

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

CONTRATO NO: HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

SERVICIO: ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS.

LOCALIDAD: VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL.

IMPORTE: \$1,605,150.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).

PROGRAMA/SUBPROGRAMA: U9.- DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL/06.- GASTOS INDIRECTOS.

ARRENDADOR: TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. de C.V.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 18 DE MAYO DE 2022.

TÉRMINO DE TRABAJOS: 31 DE DICIEMBRE 2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL** REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. de C.V.**, REPRESENTADO POR **C. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. -DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- a) Que el Municipio de Calakmul es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4, 102 Frac.

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

- 1 de la Constitución Política del Estado de Campeche 1, 2, 3, 5, Frac. I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, 20, 30, 31 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.
- b) EL **Ing. Luis Enrique Alvarado Moo**, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.
 - c) De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo en la que se considera la construcción de infraestructura social para el desarrollo municipal, se ha considerado procedente y necesario el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para la planeación, supervisión y seguimiento de obras correspondientes a este contrato; para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**EL ARRENDATARIO**" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022 autorizado y disponible.
 - d) El presente contrato se adjudicó a "**EL ARRENDADOR**", para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para supervisión de obras, mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** de conformidad con lo establecido en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.
 - e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en calle Halaltún entre Balakbal y becan, C.P. 24640 en la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche.

SEGUNDA. - DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a) El **C. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHE**, en su carácter de representante legal de **TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. de C.V.**, quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GLCNRB69102204H800**, de nacionalidad mexicana según Acta de Nacimiento del libro 166, acta 2634 de fecha 3 de diciembre de 1969.
- b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para supervisión de obras, objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- c) Actividad económica: Alquiler de automóviles sin chofer, Asalariado, Servicios de consultoría en computación, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de consultoría en administración, Socio o accionista.
- d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TME141029275**.
- e) Tiene su domicilio fiscal establecido en **calle 20 # 34, entre calle Nueva del Seguro Social y Pedro Moreno, Barrio de San José, C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

este contrato; así mismo señala como número de teléfono o celular: **9818193065** y como correo electrónico: tm_elide@hotmail.com.

- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" acuerda celebrar el contrato de arrendamiento puro sin opción de compra de vehículos para supervisión de obras, con "EL ARRENDATARIO" de conformidad con la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**; "EL ARRENDATARIO" podrá dentro de los términos del presente contrato suprimir, suspender temporalmente, modificar o dar por terminado anticipadamente el contrato, por cualquier causa o cuando concurran razones de interés general, sin que "EL ARRENDADOR" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato. A continuación, se detallan las características del arrendamiento, tiempo de renta, precios unitarios e importes totales:

CANTIDAD (MESES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE
7.5	3 VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET AVEO LS 2022	\$36,540.00	\$822,150.00
7.5	2 CAMIONETAS PICK UP FORD RANGER 2022	\$52,200.00	\$783,000.00
		TOTAL:	\$1,605,150.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$1,383,750.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de **\$221,400.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIUN**

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de \$1,605,150.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se generen, serán a cargo de "EL ARRENDADOR".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL ARRENDADOR" se obliga con "EL ARRENDATARIO" a dar en arrendamiento vehículos sin opción a compra que servirán en la supervisión de obras, en un plazo que no excederá de doscientos veintiocho (228) días naturales; debiendo iniciar el servicio el día 18 de mayo del año dos mil veintidós y terminarlos a más tardar al 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

CUARTA. – ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Los pagos del arrendamiento objeto de este contrato, se realizarán en una sola exhibición que comenzará a surtir los efectos en los términos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, quedando los pagos de la siguiente manera:

PAGO ÚNICO: Se cubrirá en el segundo trimestre, mes de mayo, debiendo pagar "EL ARRENDATARIO" la cantidad de \$1,383,750.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$221,400.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sumando un total de \$1,605,150.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 M.N.).

Los comprobantes fiscales, se presentarán en las fechas señaladas en el calendario, en las oficinas de la Oficialía Mayor a la persona que designe "EL ARRENDATARIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el archivo XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL ARRENDADOR", será solidariamente responsable de que las facturas cumplan con los

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

requisitos administrativos y fiscales para efectos de los pagos; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** no será responsable del atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar intereses por la mora del pago.

El pago de las facturas se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, ubicado en palacio municipal, Calle Halaltún entre Balakbal y Becan, S/N, C.P. 24640, villa de Xpujil, Calakmul, Campeche. Acompañada de la documentación y soportes correspondiente, en los días señalados.

SEXTA. - RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHICULOS:

La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de la Oficialía Mayor, en el ubicado descrito en las declaraciones de **"EL ARRENDATARIO"**. Se revisará que los vehículos se encuentren en condiciones generales adecuadas, para cumplir con las finalidades de **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDADOR" comunicará a **"EL ARRENDATARIO"** la terminación del tiempo del arrendamiento, mismo que le fueron contratados con un mes de anticipación a la fecha límite.

Con fundamento en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, **"EL ARRENDATARIO"** podrá efectuar entregas parciales de los vehículos no excediendo el día 31 de mayo del 2022 para la entrega del último que tenga bajo su resguardo, debiendo levantar el acta correspondiente, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que se señalen:

- a) Cuando **"EL ARRENDATARIO"** determine suspender los trabajos y la parte ejecutada se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL ARRENDADOR"** el importe del arrendamiento efectivamente vencido del mes correspondiente.
- b) Cuando de común acuerdo **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDADOR"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre y cuando se haga cuatro días hábiles antes del día 10 de cada mes.
- c) Si, **"EL ARRENDATARIO"** considera que **"EL ARRENDADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Decima Cuarta, lo comunicará a **"EL ARRENDADOR"** por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, y manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

estime pertinentes; situación que será informada a la Dirección de Órgano Interno de Control H. del Ayuntamiento de Calakmul.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"EL ARRENDATARIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"** y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

- d) Cuando por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, un vehículo no esté en condiciones óptimas de operar, **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a proporcionar de manera inmediata una unidad que cumpla con las exigencias que establezca **"EL ARRENDATARIO"** con el fin de que cumpla con el objeto del contrato, y permita continuar con los trabajos, previa notificación de la Dirección de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Calakmul.

SEPTIMA. - ANEXOS:

Todo documento anexo o que se le anexe al presente contrato, deberán estar debidamente firmado por los representantes legales de las partes y será parte integrante del mismo, por lo que tendrá plena validez y hará prueba plena a **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. – REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR":

"EL ARRENDADOR" se obliga a designar al inicio del arrendamiento, en el sitio de entrega de los mismos, un representante permanente que obrará como responsable de los vehículos el cual deberá localizarse ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor, deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

NOVENA. – RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"EL ARRENDATARIO"**, y en consecuencia este asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

DECIMA. – RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDADOR”:

Corresponde a "EL ARRENDADOR" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1. Mantendrá los vehículos en la jurisdicción del municipio hasta la total terminación del plazo señalado y a satisfacción de "EL ARRENDATARIO", acatando para ello lo establecido en la propuesta. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL ARRENDADOR".
2. Se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las mensualidades de arrendamiento, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL ARRENDATARIO", el cual resolverá lo conducente, en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.
3. Cubrirá con todos los gastos de refacciones y mano de obra, siempre y cuando sea desgaste por uso, vencimiento por vida útil o defectos de fabricación.
4. Deberá contratar y mantener durante la vigencia del Plazo del contrato, un seguro con cobertura amplia para los vehículos arrendados para efectos de cubrir la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa, y la responsabilidad civil por daños a terceros incluyendo "EL ARRENDADOR", que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los vehículos, debiendo cumplir con los seguros en un plazo de treinta (30) días naturales a la celebración del contrato.

DECIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDATARIO”:

"EL ARRENDATARIO" se obliga a:

ARRENDATARIO

1. Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a "EL ARRENDADOR" a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del "EL ARRENDATARIO".
2. Cubrir el pago de los servicios contratados y ejecutados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente instrumento.
3. Cubrir los mantenimientos y/o reparaciones adicionales a los acordados en la cláusula **Décima** de este contrato, en las agencias automotrices fabricantes de cada marca, en los tiempos o en los kilometrajes establecidos de cada unidad.

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

4. A cubrir el pago de los deducibles en cuales quiera que sean las causas del accidente o percance vial, en caso de ocurrir alguno.

DECIMA SEGUNDA. – PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:

"EL ARRENDATARIO", a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá la facultad de verificar que "EL ARRENDADOR" cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a la fecha de inicio y término. En caso de incumplir, deberá pagar una pena económica impuesta por "EL ARRENDATARIO".

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que "EL ARRENDATARIO" opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL ARRENDATARIO" no sea imputable a "EL ARRENDADOR".

DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL ARRENDATARIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el arrendamiento contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por La **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación del arrendamiento, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL ARRENDATARIO" avisará a "EL ARRENDADOR", la suspensión de los trabajos, conforme a la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

DECIMA CUARTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

Las partes convienen que "EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por "EL ARRENDATARIO" de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que "EL ARRENDADOR" incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "EL ARRENDADOR", por causas imputables a él, no realiza la entrega de los vehículos arrendados, objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa que lo justifique.
- b) Interrumpir injustificadamente el arrendamiento.
- c) Si, cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato.
- d) Por retirar los vehículos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado.
- e) No dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato, y que a juicio de "EL ARRENDATARIO", pueda dificultar los trabajos que dieron origen a la celebración del contrato, dentro del tiempo estipulado del mismo.
- f) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- g) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

Cuando "EL ARRENDATARIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL ARRENDATARIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL ARRENDADOR".

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

"EL ARRENDADOR" está obligado a devolver a "EL ARRENDATARIO", en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del arrendamiento objeto del presente contrato.

DECIMA QUINTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
2. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes pertinentes para evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
3. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega de los vehículos.

DECIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL ARRENDATARIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, no impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de conceptos no previstos en la

CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

propuesta del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

DECIMA SEPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en el arrendamiento puro sin opción a compra, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Así mismo, el "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a entregar a modo de garantía, correspondiente al 10% del monto del contrato, una fianza de cumplimiento en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Dicha fianza de cumplimiento deberá expedirse a favor de la **Tesorería Municipal**, adscrita al **H. Ayuntamiento de Calakmul**.

DECIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por el arrendamiento objeto del presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD:

En cumplimiento de la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, "**EL ARRENDATARIO**" le informa a "**EL ARRENDADOR**" que los datos incluidos en este contrato, se tratan conforme a las finalidades del Aviso de Privacidad Integral, conviniendo "**LAS PARTES**" no divulgar por cualquier medio, los datos, montos y resultados obtenidos u conocidos, por lo que solo queda, a disposición de "**EL ARRENDATARIO**" la autorización expresa de la difusión y/o publicación de la información obtenida.

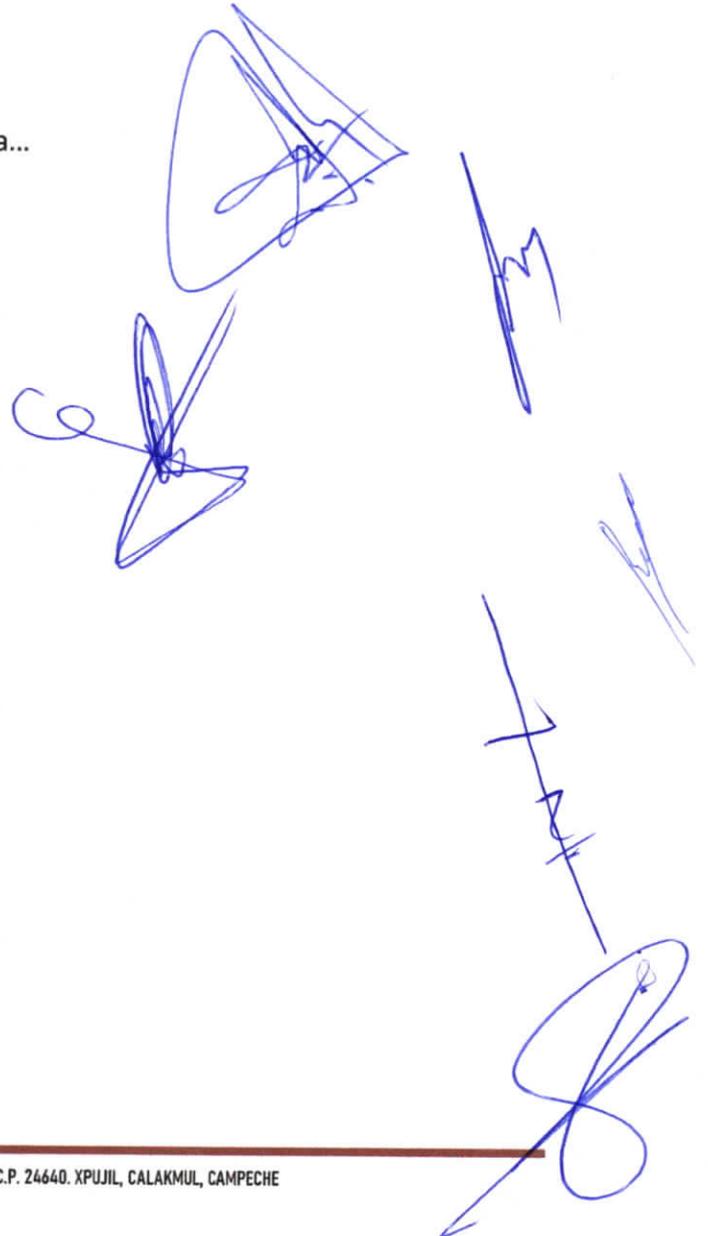
CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

VIGESIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo tanto, "**EL ARRENDADOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

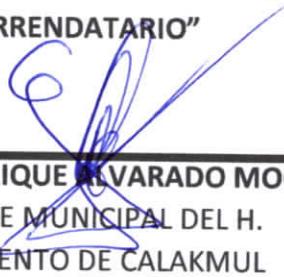
El presente contrato se firma en la Villa de Xpujil del Municipio de Calakmul, estado de Campeche a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en 3 juegos originales que se entregan a "**LAS PARTES**".

Continúan firmas de contrato en la siguiente página...



CONTRATO NO. HAC-ARRENDAM-FISM-U9-001-2022

"EL ARRENDATARIO"



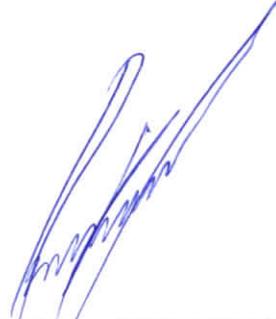
ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

"EL ARRENDADOR"



C. ROBERTO DE JESUS GIL CANCHE
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES
Y MANTENIMIENTO ELIDE S.A. DE C.V.

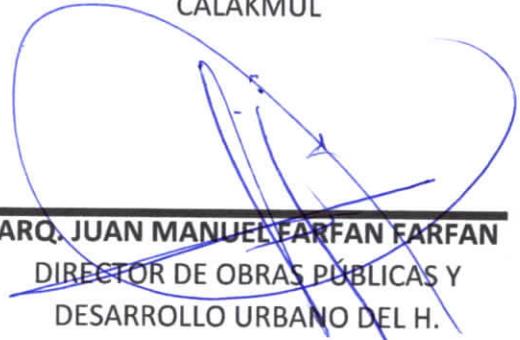
TESTIGOS



**LIC. RENE RAYMUNDO ALCALA
QUIÑONES**
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CALAKMUL



C.P. JORGE CHABLE RAMIREZ
OFICIAL MAYOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL



ARQ. JUAN MANUEL FARFAN FARFAN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL



LIC. JOSE RESPICIO NAAL BAAS
DEPARTAMENTO JURIDICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL